**SECCIÓN CUARTA**

**DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN**

**Artículo 40.-** A la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación le corresponde llevar a cabo las funciones siguientes:

I. Sugerir estrategias de coordinación y evaluación del proceso de consolidación del desarrollo municipal;

II. Proponer el diseño, seguimiento y evaluación de la agenda del gobierno municipal;

III. Evaluar sistemáticamente la gestión del Municipio mediante indicadores estratégicos de gestión y desarrollo;

IV. Coordinar y evaluar todos los programas y proyectos de las diferentes y direcciones que participan en el gabinete municipal;

V. Coordinar encuestas de evaluación de la gestión municipal mediante estudios de opinión pública;

VI. Proveer de servicios de información y análisis al Presidente Municipal; VII. Contribuir a elaborar los discursos y mensajes del Presidente Municipal; VIII. Integrar los informes de gobierno;

IX. Organizar reuniones periódicas de titulares de las direcciones generales, direcciones o jefaturas, para la supervisión de programas y metas de proyectos estratégicos, o de interés especial del Presidente Municipal;

X. Estar presente en todas las reuniones de evaluación, y dar seguimiento oportuno de lo que en éstas se trate, e informar al Presidente Municipal de su cumplimiento;

XI. Dar seguimiento al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;

XII. Proponer, para acuerdo del Presidente Municipal, las políticas administrativas que se requieran implementar para la eficiencia en el despacho de los asuntos de la administración pública municipal;

XIII. Dar seguimiento y evaluar, en coordinación con el Instituto de Planeación del Municipio, la ejecución de los programas de las dependencias, para verificar el cumplimiento de objetivos y metas; y

XIV. Las demás previstas en la normatividad aplicable, así como las que le encomiende el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

**Artículo 41**.- La Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación contará, para el debido funcionamiento de su labor, con cinco direcciones y diez departamentos: Dirección de Análisis Sociopolítico y Normatividad, del que dependen el Departamento de Análisis Sociopolítico y el Departamento de Normatividad; Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, que en su adscripción tiene un Departamento de Planeación y Seguimiento; Dirección de Proyectos Estratégicos, conformada por el Departamento de Estudios y Proyectos, el Departamento de Vinculación de Proyectos, el Departamento de Capital Humano y Social, así como el Departamento de Proyectos de Innovación; Dirección de Gestión del Desarrollo la cual estará integrada por el Departamento Operativo de Gestión del Desarrollo y el Departamento de Construcción de Comunidad; y Dirección de Gestión de Recursos Estatales, Federales e Internacionales que tendrá en su adscripción el Departamento de Gestión de Fondos Estatales, Federales e Internacionales.

**Artículo 42.-** La Dirección de Análisis Sociopolítico y Normatividad tendrá las funciones siguientes:

l. Proponer la implementación de mecanismos de legitimación de las acciones y decisiones públicas del Ayuntamiento, así como de los proyectos de desarrollo, urbanización y obra pública que éste impulse;

II. Realizar análisis de acontecimientos políticos, sociales y gubernamentales, generando información estratégica que permita evitar conflictos, polarizaciones y rechazo a las acciones, decisiones y proyectos del Ayuntamiento;

III. Sugerir e implementar acciones e instrumentos que tiendan a mantener la estabilidad política, gubernamental y social del Municipio;

IV. Emitir opiniones y proponer estrategias respecto de la realización de proyectos de desarrollo, urbanización y obra pública, a fin de contribuir a su adecuada realización;

V. Generar recomendaciones sobre la información y los acontecimientos publicados y presentados por los medios de comunicación, a fin de implementar estrategias que protejan la imagen del Municipio y del Ayuntamiento;

VI. Implementar estrategias que sirvan para fortalecer la imagen y la confianza de la población en el Ayuntamiento;

VII. Realizar análisis del impacto político, social y gubernamental de las acciones desempeñadas y las decisiones tomadas por el Ayuntamiento;

VIII. Coadyuvar con las áreas correspondientes del Ayuntamiento, para proponer e implementar estrategias de comunicación política, institucional y gubernamental, que favorezcan una buena relación y comunicación con la población e instituciones;

IX. Proponer adecuaciones a la normatividad municipal, que sirvan al mejor funcionamiento del Ayuntamiento, una atención más pertinente a la población y sus necesidades, así como a la buena implementación de proyectos de desarrollo, urbanización y obra pública; y

X. Las demás previstas en la normatividad aplicable, que le encomiende el

Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

**Artículo 43.-** La Dirección de Análisis Sociopolítico y Normatividad contará, para su adecuado funcionamiento, con dos departamentos:

I. Departamento de Análisis Sociopolítico; al que le corresponde:

a) Realizar análisis de los temas sociales, políticos y de gobierno de coyuntura, así como evaluar el impacto de las acciones y decisiones del Ayuntamiento;

b) Atender los asuntos que, en materia de asesoría, tenga como propósito impulsar y fortalecer las acciones del Ayuntamiento, en lo relativo a las materias política, social y de gobierno;

c) Realizar análisis del impacto político, social y gubernamental de las acciones desempeñas y las decisiones tomadas por el Ayuntamiento; y

d) Las demás que determine quién sea titular de la Dirección de Análisis

Sociopolítico y Normatividad.

II. Departamento de Normatividad; al que le corresponde:

a) Formular y proponer reformas de abrogación, derogación, adición y modificación de los reglamentos y demás normatividad municipal, con la finalidad de contribuir a la legitimación de las acciones, decisiones y proyectos del Ayuntamiento;

b) Desahogar las consultas de carácter jurídico y normativo que formule la Dirección de Análisis Sociopolítico y Normatividad;

c) Proponer las estrategias jurídicas que permitan un cauce correcto de las decisiones y las acciones impulsadas por el Ayuntamiento, así como la correcta formulación e implementación de proyectos de desarrollo, urbanización y obra pública; y

d) Las demás que determine quién sea titular de la Dirección de Análisis

Sociopolítico y Normatividad.

**Artículo 44.-** La Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal tendrá como funciones las siguientes:

I. Sugerir estrategias de coordinación y evaluación del proceso de consolidación del desarrollo municipal;

II. Organizar reuniones periódicas de titulares de las direcciones generales, direcciones o jefaturas para la supervisión de programas y metas de proyectos estratégicos;

III. Estar presente en toda reunión de evaluación, y dar seguimiento oportuno de lo que en esas áreas se acuerde y presentar reportes de cumplimiento;

IV. Brindar consultoría, asesoría y seguimiento en materia de finanzas a los proyectos que se desarrollen en la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación;

V. Dar seguimiento a los acuerdos de las reuniones que se celebren con el gabinete municipal;

VI. Participar en los programas y metas de proyectos estratégicos;

VII. Coordinar y evaluar todos los programas y proyectos de las diferentes direcciones que participan en el gabinete municipal;

VIII. Evaluar sistemáticamente la gestión del Municipio mediante indicadores estratégicos de gestión y desarrollo;

IX. Dar seguimiento y evaluar, en coordinación con el Instituto de Planeación del Municipio, la ejecución de los programas de las dependencias, para verificar el cumplimiento de objetivos y metas;

X. Participar en la elaboración de estudios y proyectos especiales de asesoría; XI. Elaborar estudios y análisis de temas de interés municipal;

XII. Gestionar eventos nacionales e internacionales que fomenten el desarrollo municipal interdisciplinario y multidisciplinario; y

XIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable, y las que le encomiende el titular de la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación.

**Artículo 45.-** La Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal contará, para su adecuado desempeño, con el Departamento de Planeación y Seguimiento, que tendrá las funciones siguientes:

I. Apoyar a la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal en la elaboración de estrategias de coordinación y evaluación del proceso de consolidación del desarrollo municipal;

II. Organizar reuniones periódicas para la supervisión de programas y proyectos estratégicos;

III. Proponer programas y proyectos para fortalecer el desarrollo municipal;

IV. Apoyar en la coordinación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos del Ayuntamiento;

V. Elaborar indicadores estratégicos de gestión y desarrollo municipal; y

VI. Las demás que determine quien sea titular de la Dirección de Planeación y

Desarrollo Municipal.

**Artículo 46.-** La Dirección de Proyectos Estratégicos tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar, formular y coordinar la implementación de proyectos estratégicos del Ayuntamiento;

II. Propiciar, promover, planear, diseñar y ejecutar proyectos estratégicos del

Ayuntamiento;

II. Facilitar la integración de los esfuerzos de las dependencias municipales, para hacer posibles los proyectos estratégicos promovidos por el Ayuntamiento;

IV. Impulsar procesos de innovación, asociación y articulación orientados al desarrollo y a la resolución integral de problemas públicos del Municipio; y

V. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente municipal y las que expresamente le señalen los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 47.-** La Dirección de Proyectos Estratégicos contará, para su adecuado desempeño, con cuatro departamentos:

I. Departamento de Estudios y Proyectos, el que tendrá las funciones siguientes:

a) Estudiar la factibilidad y pertinencia de los proyectos estratégicos que impulse el Ayuntamiento;

b) Elaborar análisis de pre inversión de los proyectos estratégicos que impulse el Ayuntamiento; y

c) Diseñar, planear y apoyar en la coordinación de la ejecución de los proyectos estratégicos.

II. Departamento de Vinculación de Proyectos, el que tendrá las funciones siguientes:

a) Impulsar acciones de coordinación y vinculación con las dependencias municipales para el desarrollo de proyectos estratégicos;

b) Vigilar el adecuado desarrollo de proyectos estratégicos, mediante acciones preventivas de duplicidad;

c) Desarrollar la planeación y ruta crítica de la implementación de proyectos estratégicos;

d) Realizar acciones de vinculación e interlocución con agentes y asesores externos de proyectos estratégicos; y

e) Las demás que determine quién sea titular de la Dirección de Proyectos

Estratégicos.

III. Departamento de Proyectos de Innovación, cuyas funciones son las siguientes:

a) Identificar áreas de oportunidad para la realización de proyectos de innovación en materias tales como cultura, deporte, educación, recreación y participación.

b) Gestionar y vincular proyectos de innovación de carácter público y privado;

c) Promover la vinculación de los proyectos del Ayuntamiento con autoridades estatales y federales; y

d) Coordinar los esfuerzos de las dependencias municipales, así como crear sinergias con los sectores social y privado, para realizar proyectos de innovación conjuntos.

IV. Departamento de Capital Humano y Social, cuyas funciones son las siguientes:

a) Definir y dar seguimiento a las metas del gobierno municipal;

b) Realizar análisis y elaborar documentos política pública;

c) Llevar a cabo valoraciones del impacto social estratégico en obra y proyectos de urbanización y del gobierno municipal;

d) Proponer planes estratégicos y programas municipales; y e) Dar seguimiento técnico y logístico de proyectos.

**Artículo 48.-** La Dirección de Gestión del Desarrollo tendrá las funciones siguientes:

l. Promover la participación y mantener contacto estrecho con la población, para su involucramiento en proyectos de desarrollo, urbanización y obra pública, como principales aliados para su consolidación;

ll. Fomentar que la voluntad ciudadana sea tomada en cuenta en la toma de decisiones públicas del Municipio, relacionada con proyectos de desarrollo, urbanización y obra pública;

lll. Encontrar alternativas innovadoras para la participación positiva de la población y para la construcción de comunidad en relación con los proyectos de desarrollo, urbanización y obra pública que impulse el gobierno municipal;

IV. Difundir y socializar con la población, los asuntos públicos, las decisiones y los proyectos que formule e implemente el gobierno municipal, a fin de contribuir al desarrollo integral de su colonia, barrio, condominio, calle y espacios públicos;

V. Llevar a cabo instrumentos de consulta, evaluación social y encuesta, para conocer la opinión y valoración de la sociedad respecto de acciones, decisiones y proyectos planeados e implementados por el Ayuntamiento;

VI. Promover y dar seguimiento a la participación ciudadana, con el propósito de apoyar el desarrollo social y cultural de los habitantes del Municipio;

VII. Contribuir a la socializalición de las propuestas de obras públicas y proyectos estratégicos;

VlII. Elaborar, en coordinación con las áreas técnicas respectivas, los programas de proyectos y obras de desarrollo, urbanización y obra pública, que brinden mayores beneficios a la población;

IX. Conciliar, a petición de la ciudadanía, en conflictos relacionados directamente con las obras y los servicios proporcionados por el Ayuntamiento;

X. Establecer estrategias de comunicación directa y permanente entre el Ayuntamiento y la ciudadanía, con la finalidad de dar respuesta oportuna a sus demandas;

XI. Promover la celebración de convenios con particulares, dependencias y entidades públicas, con el fin de llevar a cabo programas y acciones que beneficien a la comunidad y que fomenten su desarrollo;

XlI. Promover la ejecución de obras de beneficio colectivo financiadas con recursos particulares administrados por los propios ciudadanos; y

XllI. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente municipal y las que expresamente le señalen los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 49.-** La Dirección de Gestión del Desarrollo contará, para su debido funcionamiento, con dos departamentos:

I. Departamento Operativo y de Logística, al que le corresponde lo siguiente:

a) Diseñar y operar estrategias de contacto ciudadano, sencillas, accesibles y funcionales;

b) Generar mecanismos de información a la población, para que colabore, se integre y participe de las acciones y las decisiones públicas del Ayuntamiento, así como en la formulación e implementación de proyectos de desarrollo, urbanización y obra pública; y

c) Las demás que determine el titular de la Dirección de Gestión del

Desarrollo.

II. Departamento de Construcción de Comunidad, al que le corresponde lo siguiente:

a) Buscar alternativas innovadoras para la construcción de comunidad, que permitan el desarrollo integral de las personas y el empoderamiento de la población;

b) Promover la participación de la población en las acciones y decisiones públicas del Ayuntamiento, relacionadas con el mejoramiento de su fraccionamiento, colonia, condominio, así como en la formulación e implementación de proyectos de desarrollo, urbanización y obra pública; y

c) Las demás que determine el titular de la Dirección de Gestión del

Desarrollo.

**Artículo 50.-** La Dirección de Gestión de Recursos Estatales, Federales e

Internacionales tendrá como funciones las siguientes:

I. Gestionar fondos para financiamiento de proyectos estratégicos del Municipio; II. Evaluar financiamientos externos para proyectos estratégicos del Municipio;

III. Dar seguimiento a las instancias municipales pertinentes de aplicación de los recursos gestionados;

V. Crear proyectos integrales e interdisciplinarios para la obtención de fondos de financiamiento externo para los proyectos estratégicos municipales;

VI. Asesorar técnicamente en la elaboración de proyectos integrales e interdisciplinarios para la obtención de fondos de financiamiento externo para los proyectos estratégicos; y

VII. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente municipal y las que expresamente le señalen los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 51.-** La Dirección de Gestión y Factibilidad contará, para su adecuado funcionamiento, con un Departamento de Gestión de Fondos Estatales, Federales e Internacionales, el que tendrá las siguientes funciones:

I. Apoyar en la búsqueda de fondos para financiamiento de proyectos estratégicos que impulse el Ayuntamiento;

II. Gestionar y evaluar financiamientos exitosos para proyectos estratégicos del

Ayuntamiento;

III. Gestionar la descarga de fondos de financiamiento de proyectos estratégicos del Ayuntamiento;

IV. Apoyar en el seguimiento a las instancias municipales pertinentes para la aplicación de los recursos gestionados;

V. Asistir técnicamente en la elaboración de proyectos integrales e interdisciplinarios para la obtención de fondos de financiamiento externo para los proyectos estratégicos; y

VI. Las demás que determine quien sea titular de la Dirección de Gestión de

Fondos Estatales, Federales e Internacionales.